



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

524 -MSS

29 SET. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 028-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2096-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 676-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 782-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 685-2015-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorandum N° 082-2015-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, los Informes Nros. 0534, 653 y 466-2015-SGFCM-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, en sus códigos 010.01.01.4 y 040.01.04.6.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del Artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala: "3. *Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; (...)*";

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ordenanza N° 334-MSS publicada el 07.07.2009, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; que tiene por objetivo establecer las normas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador, garantizando al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas municipales o de leyes, que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 524 -MSS

Que, mediante Informe N° 466-2015-SGFCA-GM-MSS del 10.06.2015, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, propone la modificación del Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS "Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en los códigos 010.01.01.4 (Por el desarrollo de actividades fuera del horario establecido - incrementando el monto de la sanción a una (01) UIT e incluyendo la Medida Complementaria de Clausura Transitoria y/o Definitiva), y, 040.01.04.6 (Por carecer de un adecuado acondicionamiento acústico en el espacio donde operan altoparlantes, equipos audiovisuales y de sonido, grupo electrógeno y maquinaria - incrementando el monto de la sanción en el caso se generen: a) ruidos nocivos, a una (01) UIT y b) ruidos molestos, al 50% de la UIT), sustentando su propuesta en el hecho que se viene detectando que con frecuencia, gran parte de los establecimientos, locales o instalaciones que realizan actividades comerciales en horario nocturno, prefieren asumir el pago de una multa irrisoria a que deje de funcionar su local en horas no autorizadas, hecho que genera incumplimiento de la normatividad vigente y perturbación del vecindario por el ruido que se produce. Así mismo, a través de los Informes Nros 0534 y 653-2015-SGFCA-GM-MSS de fechas 03.07.2015 y 10.08.2015 respectivamente, remite el correspondiente proyecto de Ordenanza, solicitando su aprobación;

Que, con Memorandum N° 082-2015-GDE-MSS del 21.05.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico opina favorablemente por la presente propuesta de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, precisando que el incremento en el monto de las multas, no debe poner en peligro la permanencia en el mercado de los inversionistas que pudieran ser sancionados;

Que, asimismo mediante Memorando N° 685-2015-GSC-MSS del 02.06.2015, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, haciendo suyo el Informe N° 041-2015-YGG-GSC-MSS del 02.06.2015, opina favorablemente por la propuesta de Ordenanza submateria;

Que en este contexto, con Informe N° 782-2015-GAJ-MSS del 25.08.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Ordenanza, ha sido objeto de prepublicación en el Portal Institucional, conforme a lo indicado en el Memorandum N° 114-2015-GTI-MSS del 19.06.2015 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, por lo que, teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que modifica el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, en sus códigos 010.01.01.4 y 040.01.04.6, en los términos que se señalan, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 676-2015-GM-MSS del 02.09.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 028-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 782-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA, EL ANEXO DE ORDENANZA N° 334-MSS, RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, EN LOS CÓDIGOS 010.01.01.4 Y 040.01.04.6

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el Rubro correspondiente a Establecimiento Comerciales Código 010.01.01.4 "Por desarrollo de actividades fuera del horario establecido", incrementando el monto de la Multa a una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) e incluyendo la Medida Complementaria de Clausura Transitoria y/o Definitiva; Código de infracción que queda redactado de la siguiente forma:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 524 -MSS

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (010.01.01)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.01.4	Por desarrollo de actividades fuera del horario establecido.	1 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA Y/O DEFINITIVA

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, "Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", en el título correspondiente a Medio Ambiente Código 040.01.04.6 "Por carecer de un adecuado aislamiento acústico al operar altoparlantes, equipos de sonido o grupo electrógeno, generando ruidos nocivos o molestos: a) ruidos nocivos. b) ruidos molestos"; incrementando el monto de la Multa a una (01) UIT para el caso de ruidos nocivos y cincuenta por ciento (50%) de una UIT para el caso de ruidos molestos; Código de infracción que queda redactado de la siguiente forma:

MEDIO AMBIENTE (040.01.04)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
040.01.04.6	Por carecer de un adecuado acondicionamiento acústico en el espacio donde operan altoparlantes, equipos audiovisuales y de sonido, grupo electrógeno y maquinarias que generan ruidos molestos y/o nocivos: a) ruidos nocivos. b) ruidos molestos.	1UIT 50%	CLAUSURA TRANSITORIA Y/O DEFINITIVA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

SEGUNDA.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/FCM/ram